



D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **uno de diciembre de dos mil veintiuno**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN DE 12/07/2021 RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES AL AMPA LIMAPA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD.

Visto el Informe- Propuesta suscrito por la Jefa del Área de Educación D^a. Ana Sánchez Márquez, y la Concejala Delegada de Educación D^a María Dolores Olmedo Gómez, de fecha 29 de julio de 2021, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

ASUNTO: Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales al AMPA LIMAPA para el proyecto "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" y justificación de la actividad realizada.

Con fecha 12/07/2021 y RGE Nº 2021027654, se recibe en este departamento de Educación, solicitud de subvenciones al Ayuntamiento de Mijas por importe de 2.000,00 € con destino a la ejecución del proyecto denominado "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" llevado a cabo durante el curso escolar 2020/21.

En virtud del asunto de referencia y en base a lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

Normativa de aplicación

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Ley General de Subvenciones.
- . RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- . RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- . Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- . Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- . Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.

Antecedentes

Primero.-Resultando que en la aplicación presupuestaria 34000/326/48130. "AMPA LIMAPA" figura nominativamente la siguiente consignación presupuestaria:

Subvención AMPA LIMAPA del CEPR EL CHAPARRAL - 2.000,00 €

Segundo.-Vista la normativa que regula estas subvenciones, artículos 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como artículos 65, 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que a concesión y justificación de subvenciones nominativamente previstas en los presupuestos municipales, se refiere.

Tercero.- Vista la solicitud de subvención, así como los documentos justificativos que la AMPA LIMAPA ha presentado en este Ayuntamiento con fecha 12/07/2021 y número de RGE Nº 2021027654, mediante la que dicha Asociación solicita una subvención al Ayuntamiento de Mijas por importe de 2.000,00 €, con destino a



la ejecución del proyecto "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD" llevado a cabo durante el curso escolar 2020-2021.

Cuarto.- Considerando el proyecto desarrollado, dentro de las finalidades de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos contempladas en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, Real Decreto 1533/1986, de 11 de Julio, y Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; puede ser objeto de subvención al tratarse de actividades que se realizan íntegramente en el término municipal de Mijas de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en los centros públicos y concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Con la certeza añadida, de que los programas de actividades extraescolares y complementarias presentados son de especial importancia para la participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad social y educativa en aras de conseguir la calidad y equidad en la educación, fomentando la participación e implicación de las familias en el proceso educativo.

Quinto.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Mijas ha adquirido el compromiso de impulsar la actuación de las AMPAS, fomentando su participación activa y efectiva, compromiso que se realiza, entre otras intervenciones, mediante la previsión de Subvenciones en los estados de gasto del presupuesto municipal del ejercicio 2021 a este colectivo, según lo dispuesto en el Art. 72 de la LBRL; en virtud del cual " las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre las actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69; y según lo dispuesto en el art. Art. 232 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Considerando que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones determina en su Capítulo I del Título I, los procedimientos para la concesión de las subvenciones por Administraciones Públicas. Considerando que el artículo 22.2.c) de la citada norma establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

El Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en su sección Tercera: Ayudas, Subvenciones y Convenios de Colaboración establece que podrán ser beneficiarias de Subvenciones aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal (según establece la normativa de referencia con todos los datos actualizados en el ejercicio de que se trate).

Séptimo.- En virtud de lo establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, se verifica el cumplimiento de la obligación a la asociación beneficiaria de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas mediante notificación a socios, publicación en redes sociales y/o página web, cartelería, medios de comunicación.

Octavo.- Se acredita el cumplimiento de los requisitos de los/as beneficiarios/as, según establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, informando que el servicio gestor ha verificado el cumplimiento de los requisitos que ha de reunir la asociación, para poder ser beneficiaria de la subvención solicitada, por lo que se comprueba que el AMPA LIMAPA cumple con los requisitos establecidos.

Noveno.- Vista la documentación obrante en el expediente, se verifica que se da cumplimiento a las exigencias establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Décimo.- Visto, a su vez, que en los Presupuestos de Gastos Municipales del ejercicio 2021 se contempla nominativamente una subvención al AMPA LIMAPA concretamente en la aplicación presupuestaria "34000/326/48130", y que por tanto interesa su concesión directa de conformidad con el citado artículo 22.

Undécimo.- Examinada la documentación justificativa presentada por la AMPA LIMAPA, de la que se desprende lo siguiente:

A la citada solicitud de subvención, la AMPA LIMAPA incorpora la siguiente documentación:

- Fotocopia del N.I.F. de la persona representante.
- C.I.F. de la Asociación
- Certificado Autorización del Consejo Escolar para la realización de cada una de las actividades del Proyecto.
- Certificado de Titularidad de Cuenta Bancaria.
- Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por importe ascendiente a 2.025,23 €.
- Comprobante de la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento.
- **ANEXO I-** Solicitud de Subvención Nominativa (pág. 1 -3)
- **ANEXO II-** Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- **ANEXO III-** Autorización para la cesión de Datos Personales.
- **ANEXO IV-** Ficha Técnica del Proyecto.
- **ANEXO V-** Memoria Económica Justificativa del Coste de las actividades realizadas. (Desglose de Facturas).
- **ANEXO VI-** Declaración Responsable.
- **ANEXO VII-** Modelo de autorización para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria (IRPF).
- Otra Documentación: _____

* El resto de documentación solicitada en el Anexo I pág.4 ya obra en poder de este Ayuntamiento de Mijas (Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad ante la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía) incorporada al expediente.

Del examen de la documentación obrante en el expediente de concesión de subvención al AMPA LIMAPA, se deduce lo siguiente:

1.-La AMPA LIMAPA solicita una subvención por importe de 2.000,00 € para la ejecución del proyecto "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD" correspondiente al curso escolar 2020-2021, cuya memoria de actuación justificativa se detalla en el anexo V.

2.-La AMPA LIMAPA presenta una cuenta justificativa en la que aporta gastos por un importe total de 2.025,23 €. Los documentos justificativos y el cuadro de financiación de la actividad, en la que detalla otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, que ha presentado la Asociación se detallan en el anexo V.



3.-A tenor del análisis de la documentación presentada por la Asociación, este Departamento de Educación del Ayuntamiento de Mijas considera conforme a la normativa vigente los justificantes presentados en el anexo V y presentan el estampillado previsto en el Art. 73.2 de RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La documentación original se encuentra depositada en el Departamento de Educación, en el expediente correspondiente al AMPA reseñada y que dicha documentación se corresponde con la documentación escaneada en la carpeta compartida "COPIA 232/INTERVENCION-EDUCACION/AMPA LIMAPA".

4.-En cuanto a la publicidad de la subvención a conceder, según lo establecido en el Art. 20.8 b) de la ley 38/2003 General de subvenciones; remitiremos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones su concesión una vez aprobada por la Concejalía de Hacienda, si así se considera, según lo previsto en dicha normativa.

Noveno.- Se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir formulando la siguiente Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Educación:

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales al AMPA LIMAPA con CIF: G29673894, por importe de 2.000,00 €, con destino al proyecto/actividad "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 2.000,00 €.

Cuarto.- Ordenar el abono al AMPA LIMAPA, de la cantidad ascendente a 2.000,00 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES96 3058 0834 3228 1000 0541 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48130 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la Asociación beneficiaria.

En Mijas (fecha indicada en la firma electrónica)



Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MÁRQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/07/2021
11:09:54

Fdo: Ana M^a Sánchez Márquez
Jefa del Área de Educación



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES AL AMPA LIMAPA ASI COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.

Visto el expediente completo relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificada por el AMPA LIMAPA por importe de 2.000,00 € para la realización del proyecto "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" y visto el informe que antecede de la Jefa del Área de Educación relativo a la aprobación de la subvención solicitada y justificación presentada por la AMPA LIMAPA por importe de 2.000,00 € para la realización de la actividad "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" con el siguiente tenor literal:

A tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía de Educación se eleva a la Concejalía de Hacienda, por acuerdo del 27 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mijas, delegó en el Teniente de Alcalde, D. Manuel Roy Pérez, las competencias para el desarrollo de la gestión económica. En su consecuencia, corresponde al Sr. Teniente de Alcalde, D. Manuel Roy Pérez, la adopción de resolución y su aprobación, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede

Primero.- Conceder una subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos municipales a la AMPA LIMAPA con CIF Nº G29673894 por importe de 2.000,00 € con destino al proyecto/actividad de "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)".

Segundo.- Declarar la subvención incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- Aprobar la justificación total de la actividad subvencionada, por importe de 2.000,00 €

Cuarto.- Ordenar el abono al AMPA LIMAPA, de la cantidad ascendente a 2.000,00 €, concedida nominativamente prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2021. El citado pago se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES96 3058 0834 3228 1000 0541 dentro del plazo de un mes desde la adopción del acuerdo.

Quinto.- Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 34000/326/48130 del presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, Departamento de Educación, así como a la AMPA beneficiaria.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la subvención en la BDNS en el plazo de un mes desde su aprobación.

En Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)



Firmado
Electrónicamente
MARIA DOLORES
OLMEDO GOMEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 29/07/2021
11:51:10

Fdo. M^a Dolores Omedo Gómez

Visto el Informe suscrito por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Eduardo Aguilar Muñoz, de fecha 15 de julio de 2021, con el siguiente tenor literal:



DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 111/2021

En relación con la **Propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde delegada de Educación de 12/07/2021** relativa a la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales a la AMPA LIMAPA para la ejecución del proyecto **ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD**, se emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Nos remitimos a los reseñados en el índice de documentos que acompaña al expediente así como en el **informe-propuesta** de fecha 12/07/2021 (CSV 13523611400407232323) emitido por la Responsable del Área de Educación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2005 (BOPMA n.º 239 de 19/12/2005).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Generales.

Nos remitimos a las contenidas en el **informe-propuesta** de fecha **12/07/2021 (CSV 13523611400407232323)** emitido por la **Responsable del Área de Educación**, que hacemos nuestras dándolas por reproducidas, sin perjuicio de añadir las que prosiguen.

En primer lugar debe señalarse que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona; así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las Comunidades autónomas de competencias ajenas al gasto o a la subvención sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución -CE- y los Estatutos de Autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y el gasto. Por ello, la Sentencia del TC de 5 de abril de 2001 señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquellas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias. Por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del Ayuntamiento. En caso contrario estaríamos en presencia más bien una competencia impropia, por lo que, para su ejercicio, se debería aplicar el art. 7.4 LRBRL, que atribuye a los municipios como competencia "propia



general” en todos los asuntos de interés local (STC 41/2016, FJ 10 d), y cuyo lícito ejercicio precisa de un doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad. En el presente caso, la competencia se justifica en el informe-propuesta sobre la base de lo dispuesto en el art. 7.4 de la LBRL.

Al fundamentarse el título competencial en el art. 7.4 LBRL que atribuye a los municipios competencia “propia general” en todos los asuntos de interés local (STC 41/2016, FJ 10 d). debe tenerse en cuenta que precisa para su lícito ejercicio de un doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad, que corresponde a la Comunidad Autónoma en tanto que estatutariamente ostenta competencia en materia de Educación, al igual que el de sostenibilidad.

Segunda.- Formas de concesión de subvenciones.

El artículo 22 de la LGS contempla dos formas de procedimiento de concesión de subvenciones: el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa. En la primera forma de concesión la determinación del destinatario de la subvención se somete a un procedimiento selectivo, a tenor del artículo 8 de la LGS el principio de concurrencia es uno de los que rigen el otorgamiento de subvenciones y por ello sólo en aquellos casos en que expresamente esté exceptuado por la ley podrán otorgarse subvenciones sin atenerse al mismo, se trata de un régimen que viene a ser una modalidad de concurso. El Reglamento de desarrollo de la LGS dispone en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, sin embargo, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación

Por su parte la forma de concesión directa se caracteriza porque la determinación del beneficiario queda excluida de la concurrencia y régimen de publicidad, siendo un procedimiento de otorgamiento de subvenciones excepcional y que sólo puede concederse para las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación.



- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión.
- Las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

Tercera.- Procedimiento de concesión directa

La Ley General de Subvenciones distingue los siguientes sistemas para la formalización y regulación de las condiciones de concesión de las subvenciones de concesión directa:

- a) En el caso de subvenciones nominativas previstas en presupuestos de las que puntualiza el Reglamento de la LGS que se consideran subvenciones de este tipo, las previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto no necesita explicación sino que se deduce directamente de la correspondiente partida presupuestaria. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y concluye con la resolución de concesión o con la aprobación del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de dichos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la normativa de subvenciones.

La resolución de bases reguladoras o en su caso las cláusulas del convenio deberán incluir los siguientes aspectos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional.



- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

b) Subvenciones de concesión directa impuesta por normas con rango de ley, se rigen por dicha norma y por las demás de aplicación especial a la Administración correspondiente.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en sus organismos adscritos o dependientes será de aplicación supletoria en defecto de aquella normativa lo previsto en la LGS y su Reglamento de desarrollo salvo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Cuando la Ley que determine su otorgamiento se remita a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios para canalizar la subvención dicho convenio deberá tener el contenido mínimo que exige el Reglamento de la LGS (art. 65.3), además para que sea exigible el pago de las subvenciones es precisa la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

c) Las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública se registrarán por las normas aprobadas por el Gobierno a propuesta del ministerio competente con informe del de Hacienda. La normativa que regule estas subvenciones debe incluir como mínimo los siguientes aspectos (art. 28.3 LGS):

- Definición del objeto de la subvención con indicación de su carácter singular las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- El régimen legal aplicable.
- Los beneficiarios y las modalidades de ayuda.



— El procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por beneficiarios o entidades colaboradoras.

Cuarta.- Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros.

La Ley General de Subvenciones se refiere a la necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en dos momentos diferentes del procedimiento:

1. En un momento previo en que el futuro beneficiario o entidad colaboradora deben cumplir los requisitos legales exigibles (artículo 13).
2. En el momento del pago, porque la propia ley dispone que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por ello puede decirse que el requisito de estar al corriente en estas obligaciones es una exigencia legal tanto para la concesión de la subvención como para el pago de las subvenciones concedidas. El apartado 4 del artículo 88 del Reglamento de la LGS dispone que la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no resulta deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se llevará a cabo en los mismos términos previstos en las disposiciones que regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, además no será necesario aportar nueva certificación si desde la presentación de la solicitud de concesión de la subvención con la que se aportó la primera no han transcurrido más de seis meses (art. 88.4). Se considera que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro cuando concurren las circunstancias que el Reglamento determina en los artículos 18, 19 y 21.

Quinta.- Contenido de la Propuesta de Resolución y cumplimiento de los demás requisitos.



Conforme al procedimiento indicado para los supuestos de concesión de subvenciones nominativas previstas en presupuestos se verifica respecto de la incorporación de los siguientes aspectos en la propuesta de resolución (art. 65.3 RLGs), lo siguiente:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Aparece reseñado en el apartado primero de la propuesta de resolución.
- El crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario cuando fuesen varios. Aparece reseñado en el apartado quinto de la propuesta de resolución
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, comunitario europeo o internacional. Aparece reseñado en el apartado segundo de la propuesta de resolución
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deban aportar los beneficiarios, en su caso. Aparece reseñado en el apartado tercero y cuarto de la propuesta de resolución que declara justificada la ayuda con carácter previo.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Idem al anterior.

En cuanto al cumplimiento de los demás requisitos:

- A) Plan Estratégico de Subvenciones. Conforme a la normativa reguladora de las subvenciones (artículo 8 LGS y artículos 10 a 15 del RLGs) los órganos competentes que propongan el otorgamiento de subvenciones, deberán concretar en su plan estratégico los objetivos y efectos que pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Dicha exigencia se entiende cumplida por cuanto la línea de subvención se encuentra incluida en Plan Estratégico de Subvenciones vigente 2021-2023, aprobado por acuerdo de Junta de



Gobierno Local de fecha 07/04/2021, según consta en el antecedente de hecho noveno del informe propuesta.

- B) Necesidad de estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social y de posibles reintegros: Se incorporan al expediente documentación acreditativa del cumplimiento de dichas obligaciones, sin perjuicio de la valoración que de la misma se efectúe por el órgano Interventor.
- C) Publicidad. Conforme dispone el art. 18.4. de la LGS "*Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos*", añadiendo el art. 31.1 del RLGs que "*Las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención*"; **previsión que deberá incorporarse a la propuesta de resolución con indicación concreta de las medidas de difusión a adoptadas o a adoptar.**

Sexta.- Competencia.

La Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente.

Séptima.- Informe de Intervención Municipal.

A tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el control de subvenciones y ayudas públicas requiere de la previa fiscalización del órgano Interventor.

CONCLUSIÓN



Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, sin perjuicio de la necesidad de mejorar la propuesta de resolución al objeto de:

- 1.- Incorporar al expediente doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a emitir por la Junta de Andalucía, al justificarse en el informe-propuesta la competencia sobre la base de lo dispuesto en el art. 7.4 de la LBRL.
- 2.- Incorporar las medidas de difusión concreta que el beneficiario de la subvención haya adoptado o deba adoptar a efectos de dar publicidad a la subvención que se le concede.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

EL FUNCIONARIO TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JGL EN FUNCIONES DE TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,
(P.A. JGL 03/03/2021)



Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
15/07/2021
11:22:02

Visto el Informe suscrito por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Eduardo Aguilar Muñoz, de fecha 2 de agosto de 2021, con el siguiente tenor literal:



DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Informe Titular Asesoría Jurídica nº 122/2021

En relación con la Nota aclaratoria emitida con fecha 28/07/2021 por la Jefa del Área de Educación (E-Registra nº 2021030782 de 29/07/2021) en respuesta a las observaciones contenidas en los informes emitidos por esta Asesoría Jurídica correspondientes a los siguientes expedientes para la concesión de subvención directa nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales:

- Informe nº 107/2021: AMPA EL TORREÓN
- Informe nº 109/2021: AMPA LOS OLIVOS
- Informe nº 110/2021: AMPA LAS CARACOLAS
- Informe nº 111/2021: AMPA LIMAPA
- Informe nº 112/2021: AMPA EL LAGAR DE MIJAS
- Informe nº 113/2021: AMPA HUERTO DEL LIMONAR

El funcionario emite

INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Nos remitimos a los expuestos en cada uno de los informes relacionados dándolos por reproducidos, en todos los cuáles se concluía que:

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, sin perjuicio de la necesidad de mejorar la propuesta de resolución al objeto de:

- 1.- Incorporar al expediente doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad a emitir por la Junta de Andalucía, al justificarse en el informe-propuesta la competencia sobre la base de lo dispuesto en el art. 7.4 de la LBRL.



2.- Incorporar las medidas de difusión concreta que el beneficiario de la subvención haya adoptado o deba adoptar a efectos de dar publicidad a la subvención que se le concede.

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- La Nota aclaratoria emitida con fecha 28/07/2021 por la Jefa del Área de Educación,:

- Justifica de una parte la innecesariedad de incorporar al expediente el doble informe vinculante de sostenibilidad y no duplicidad al fundamentar la competencia municipal sobre la base de lo dispuesto en el art. 72 de la LBRL y del art. 232 del ROF, conforme a los cuáles los Ayuntamientos ostentan potestad para conceder ayudas económicas para la realización de las actividades de las asociaciones vecinales existentes en su localidad, entre las que se incluirían las AMPAS que ostentan carácter sectorial.
- Concreta las medidas de difusión que cada una de las AMPAS debe asumir al objeto de dar publicidad a la subvención que se le concede.

CONCLUSIONES

Visto cuanto antecede, se consideran subsanadas las deficiencias reseñadas en nuestros anteriores informes, por lo que desde el punto de vista procedimental, se verifica que **el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de la necesidad de dar nueva redacción a cada una de las propuestas de resolución en los términos expuestos en la citada Nota Aclaratoria.**

Todo ello sin perjuicio de la previa fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

EL FUNCIONARIO TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JGL EN FUNCIONES DE TITULAR
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,
(P.A. JGL 03/03/2021)

Firmado
electrónicamente
por EDUARDO
AGUILAR MUÑOZ
02/08/2021
9:57:19

Código Seguro de Verificación: 13523611655307476317. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Página 3 de 3

Vista la Resolución de la Alcaldía D2021011176, de fecha 18 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:



INFORME – PROPUESTA ELEVACIÓN AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN AL REPARO Nº 2021001473 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL .

Según lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases del Régimen Local, en los que se manifiesta, entre otros aspectos, que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

Considerando la propuesta del Departamento de Educación, para el pago de facturas incluidas en la lista de documentos contables Nº 120210038321 , por importe de 2.000,00 euros, correspondiente al 100% de la subvención a AMPA LIMAPA, con destino al proyecto "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)".

Visto el informe de reparo de la Intervención municipal Nº 2021001473 de fecha 10/11/2021 referente a la subvención a AMPA LIMAPA, con destino al proyecto "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)".

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 2021001473

ÁREA: EDUCACION

ASUNTO: Fiscalización de Propuesta del/a Concejal/a Delegado/a del Área de EDUCACION, referente a la concesión de subvenciones.

DOC. CONTABLE: 12021000038321 **IMPORTE:** 2.000,00 euros.

DESCRIPCIÓN: IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LIMAPA CON DESTINO AL PROYECTO LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)

1. NORMATIVA REGULADORA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 02/08/2021, se recibe en esta Intervención General Propuesta de la Concejalla de EDUCACION, de fecha 29/07/2021, referente a la concesión de subvenciones conforme a lo indicado en el encabezamiento.

A la citada propuesta acompañan Informe 29/07/2021 de la Jefa del Área de Educación, Informes de Asesoría Jurídica emitidos en fecha 15/07/2021 y 02/08/2021, nota aclaratoria de la Jefa de Servicio de 26/07/2021, así como expediente de concesión de subvención y justificación de la actividad realizada.

3. CONSECUENCIAS

Primera. De conformidad con el artículo 72.1.e) del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa ha de contener "Una relación detallada de otros Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el presente expediente, se solicita una subvención de 2.000 euros con destino a un proyecto cuyo coste excede dicho importe, concretamente, asciende a 2.025,23 euros, según proyecto y cuenta justificativa obrantes en el expediente. Se comprueba, a su vez, que los justificantes aportados ascienden a 2.025,23 euros y que han sido estampillaos imputándose a la subvención el cien por cien de los mismos. Sin embargo, el cuadro de financiación aportado asciende a 2.000 euros, correspondiente a "Subvención solicitada al Ayuntamiento de Mijas", no constando relación detallada de otros Ingresos que hayan financiado la actividad, tal como establece el citado artículo 72.1.e) del

Código Seguro de Verificación: 13523611566414025477. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 1352585216820081744. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

R.D. 887/2006. En consecuencia, no se reúne en el expediente el requisito establecido en dicho articulado.

Segunda. No obstante lo anterior, se hace constar que por su parte, el Servicio manifiesta haber comprobado la adecuación de la justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, así como lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. Con relación al órgano competente para la resolución, la propuesta viene dirigida al Concejal de Hacienda, criterio que no es compartido por esta Intervención como ya conoce el Servicio según informe de reparo número 2021001394.

En virtud de todo lo expuesto, cabe concluir el presente Informe fiscalizando de DISCONFORMIDAD la propuesta de la Concejalía de EDUCACION, de acuerdo con lo manifestado en las consecuencias de este informe, resumiéndose las anomalías detectadas en:

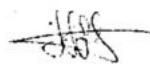
- Falta de acreditación del requisito establecido en el artículo 72.1.e) del R.D. 887/2006.
- Órgano propuesto incompetente.

Al presente Informe habrá de dársele el tratamiento previsto en los artículos 215 y siguientes del LRHL. No obstante lo anterior, y por si se optase por autorizar la tramitación del expediente de gasto, se ha anotado provisionalmente en la Contabilidad Municipal el documento contable número 12021000038321.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El Interventor General.

(documento firmado electrónicamente)
El Interventor



Firmado
electrónicamente
e por FRANCISCO
J. PEREZ MOLERO
10/11/2021
13:27:39

Francisco J. Pérez Molero

Recibí: ANA SANCHEZ MARQUEZ

(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MARQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 16/11/2021
7:55:39

Pdo: Ana María Sánchez Márquez



Teniendo en cuenta que por parte de este servicio actuante se ha emitido **INFORME DE CONFORMIDAD**, con fecha 17/11/2021 bajo el número de registro de salida 2021044915, se traslada informe de conformidad a la Intervención General de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal.

ÁREA DE EDUCACIÓN INFORME DE CONFORMIDAD	M-03-002
---	----------



INFORME DE CONFORMIDAD DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº:2021001473

DESCRIPCIÓN: SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AMPA LIMAPA DEL CEPR. EL CHAPARRAL CON PROYECTO EDUCATIVO: "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)".

LA OPERACIÓN CONTABLE: Nº 120210038321

En relación al informe de fiscalización nº 2021001473, recibido de esa Intervención General de fecha 10 de noviembre del 2021 sobre Subvención Nominativa al AMPA LIMAPA con destino al Proyecto "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" con relación de facturas incluidas en la lista de documentos contables nº.1202100038321, por importe total de 2.000,00 euros.

1. NORMATIVA REGULADORA

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- . Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- . Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio
- . Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía
- . RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- . Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente supuesto.

Antecedentes

Por parte de la Intervención General del Ayuntamiento se ha emitido informe de reparo nº 2021001473 frente a la propuesta de fecha 29/07/2021, en relación al expediente de Concesión de Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales a la AMPA LIMAPA para el proyecto denominado "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA

Código Seguro de Verificación: 13523611566414025477. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 13523612244024374131. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2021044915 17/11/2021 13:18:17. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1352362362794049127

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021011176 18/11/2021 12:29:09. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 13527466440453125676



M-03-002

CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)", llevado a cabo durante el curso escolar 2020/2021 y justificación de la actividad realizada.

El motivo del reparo se basa en anomalías detectadas en:

- Falta de acreditación del requisito establecido en el artículo 72.1.e) del R.D.887/2006.
- Órgano propuesto incompetente.

Consecuencias

Primera- En relación a la anomalía referente a la falta de acreditación del requisito establecido en el artículo 72.1.e) del R.D.887/2006, se trata con absoluta evidencia, de un error material o de hecho, en el estampillado de una factura, sin imputar correctamente el importe a la factura FC/000320 de José Román Arroyo Calzado de importe 30,00 €, por lo que en lugar de imputarse a la subvención el importe de 4,77 €, se ha imputado en el estampillado el importe total del gasto.

La suma de todos los importes imputados a los justificantes aportados coincide con el importe solicitado de 2.000,00 €.

Por tanto, se adjunta factura FC/000320 de José Román Arroyo Calzado de importe 30,00 € estampillada correctamente a efectos de subsanación y se deposita en la carpeta compartida "COPIA 232/INTERVENCION-EDUCACION/AMPA LIMAPA".

2

Código Seguro d Verificación: 135236115666414025477. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro p Verificación: 13523612244624374131. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salud Nº 2021044919 17/11/2021 13:19:17. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1352320027340406127

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021011176 18/11/2021 12:29:09. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 13527466440453125676



M-03-002

Factura FC/000320



Cuenta 441 Tarifa
CIF C-28673894
Fecha emisión 01/06/2021 Proyecto
Página 1/1

PAPELERIA ROMAN
JOSE ROMAN ANDRÉS CALZADO
BELVIA LA CALA, 25 - 29649 - LA CALA DE MIDAS - MÁLAGA -
NF 37303197H - Tel.952 49 32 86 - papeleriaroman@comcast.com

ÁREA DE EDUCACIÓN
I.D.O. - B. Sector 04M Distrito C.,
29008 MIJAS Costa

Sin abarín					
00016933	Papel Navigator 80 gr A4 50th	4,00	Unidades	5,500	22,000
00000008	Boligrafo bic cristal	4,00	Unidades	0,438	1,752
00000008	Lapiz standard	2,00	Unidades	0,300	1,000

Este documento se ha presentado en el Área de Educación como justificación de esta adquisición por ÁREA DE EDUCACIÓN y ÁREA DE EDUCACIÓN en la instancia de importe de 4.378,00 € en Mijas el día 01 de NOV de 2021
Área de Educación
Fdo. Santa Mª Mercedes Pérez

PAPELERIA ROMAN
J. ROMAN ANDRÉS CALZADO
27.36.117 - H
Belvia La Cala - P.O. Box 117 - B
La Cala de Mijas - 29649 - MÁLAGA - ESPAÑA
952 49 32 86

PAGADO

30,00	Método	24,78	IVA 21,00%	5,21
-------	--------	-------	------------	------

24,78	IVA	24,78
5,21	IVA	24,00

Teléfono : Línea : 3 Costes : 50
Cantidad de pago : 1

Código Seguro de Verificación: 13523911566414025477. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 13523911566414025477. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salud N° 2021044915 17/11/2021 13:18:17. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 135239230827340408127

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos N° D2021011176 18/11/2021 12:29:09. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n° 1352746440453125676

Código seguro de Verificación : 13523911566414025477. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 135236115664140254777. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro p Verificación: 13523612246024374151. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

M-03-002

Segunda.- En cuanto a la anomalía referente al órgano competente para la resolución, he de informar que este departamento se adhiere al criterio establecido por la Intervención General, siendo el Órgano competente: " La Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente".

Se aporta Informe de Ampliación del Informe-Propuesta de Concesión de Subvención Nominativa a la AMPA LIMAPA llevado a cabo en el ejercicio 2021:

4

7



INFORME DE AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AMPA LIMAPA PARA EL PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2021.

De: Ana M^a Sánchez Márquez
Jefe de Departamento de Educación
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General

Visto el Informe-Propuesta realizado por este servicio del Departamento de Educación de fecha 02/08/2021 y Reg. n.º 2021031108 dirigido a esa intervención.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica, recibido con fecha 20/07/2021 y Reg. n.º 2021029581, en el punto sexto:

"Complemento: La Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el art. 107.1 g) de la Ley 7/2001, de 2 de Abril (LRM), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo o que se someta al plebiscito oportuno".

Visto el Informe de Fiscalización N.º 2021001473, recibido con fecha 10/11/2021, en la que hace constar que el "órgano propuesto incompetente".

Vengo a modificar el Informe Propuesta para que se haga constar en la Propuesta de Resolución:

Primera.- Anular el segundo párrafo de la propuesta de concesión de subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales al AMPA LIMAPA.

"A tenor de lo establecido en los artículos 22, 26, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 66, 68 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía de Educación se eleva a la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de 27 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mijas, sitúa en el Territorio de Alhóndiga, D. Manuel Rey Pérez, las competencias para el desarrollo de la gestión educativa. En su consecuencia, corresponde al Sr. Teniente de Alcalde, D. Manuel Rey Pérez, la adopción de resolución y su aprobación, previa fiscalización, propuesta de resolución sometida en el Informe que antecede, al plebiscito".

Segunda.- Sustituir párrafo anterior por el siguiente texto:

"A tenor de lo establecido en los artículos 22, 26, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 66, 68 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el Informe que antecede, al plebiscito".

Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite Informe de ampliación a efectos de que consten las anteriores estipulaciones en la Resolución del expediente al así lo considere la Junta de Gobierno Local.

Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MARQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/11/2021
10:06:34

M-03-002

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida N.º 2021044915 17/11/2021 13:18:17. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 1320232027546409172

Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos N.º D2021011176 18/11/2021 12:29:09. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. n.º 13527466440453125676

Código Seguro de Verificación: 135238122440243749131. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 135238122440243749131. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 135238122440243749131. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 13523611566414025477. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Código Seguro p Verificación: 13523612344024374131. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NORMATIVA A LA AMPA PARA EL PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2021.

Viso el informe que antecede de la Jefa de Educación, relativo a la ampliación de la propuesta de fecha 02/06/2021 y Reg. nº 2021031108, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, ampliación de propuesta de resolución en los términos contenidos en el informe que antecede, si procede.

Firmado
Electrónicamente
MARIA DOLORES
CELESTO GOMEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/11/2021
10:21:47

M-03-002

2

6

9

Código Seguro de Verificación: 13523811586414025477. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



M-03-002

Por tanto, en virtud de lo expuesto, a criterio de esta técnica se ha cumplido con todo lo establecido en la normativa que regula la concesión de Subvenciones nominativamente prevista en los Presupuestos Municipales y se emite informe de CONFORMIDAD, Subsano las consideraciones reflejadas en el Informe de Fiscalización con reparo Nº 2021001473 se indica desde este Departamento que se continué el procedimiento, indicando que no habrá perjuicio a los fondos públicos, al tener debidamente presupuestado el gasto.

En virtud de lo expuesto, se formula el presente informe de CONFORMIDAD, a tenor de lo establecido en los artículos 215 y siguientes de la LRHL.



Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MARQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/11/2021
13:05:00

Fdo. Ana Mª Sánchez Márquez
Jefa de Educación

Código Seguro de Verificación: 13529612244924374131. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2021044919 17/11/2021 13:16:17. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 1352923082754408127


Ayuntamiento de Mijas. Registro de Decretos Nº D2021011176 18/11/2021 12:29:09. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 13527466440453125676




Por la funcionaria actuante se propone a la Concejala Delegada de Educación para su elevación al Sr. Alcalde-Presidente, de la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Levantar la suspensión del reparo 2021001473 de la Intervención municipal de 10/11/2021, referente de la subvención a AMPA LIMAPA, con destino al proyecto "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)", por un importe de 2.000,00 euros.
2. Disponer la continuación del procedimiento de gastos a los efectos de concluir con el pago de las obligaciones objeto de reparo,...
3. Indicar que no se produce perjuicio económico a los fondos públicos al tener debidamente presupuestado el gasto.
4. Trasladar la resolución adoptada a la Intervención municipal para la ejecución material de los pagos objeto del reparo.
5. Trasladar la presente resolución a todos los servicios gestores de gastos con la finalidad de que se siga el procedimiento que la presente resolución señala.


Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MARQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/11/2021
14:23:00

Fdo: Ana María Sánchez Márquez
La Jefa de Educación


Firmado
Electrónicamente
MARIA DOLORES
OLMEDO GOMEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/11/2021
15:41:35

Fdo.: M^a Dolores Olmedo Gómez
La Concejala de Educación

Vista la anterior propuesta de la Concejala Delegada de Educación por esta Alcaldía en uso de las competencias que la legislación de Régimen Local le atribuyen, se acuerda elevarla a definitiva en todos sus pronunciamientos.

El Alcalde

El Alcalde



Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ
18/11/2021
11:13:57

Fdo: José Antonio González Pérez

Visto el Informe- Propuesta de ampliación suscrito por la Jefa del Área de Educación D^a. Ana Sánchez Márquez, y la Concejala Delegada de Educación D^a María Dolores Olmedo Gómez, de fecha 17 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:



INFORME DE AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AMPA LIMAPA PARA EL PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2021.

De: Ana M^a Sánchez Márquez
Jefa de Departamento de Educación
A: Francisco J. Pérez Molero
Interventor General

Visto el Informe-Propuesta realizado por este servicio del Departamento de Educación de fecha 02/08/2021 y Reg. n^o 2021031108 dirigido a esa Intervención.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica, recibido con fecha 20/07/2021 y Reg. n^o 2021029581, en el punto sexto:

"Competencia: La Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril (LBRL), ostenta la potestad para la adopción del acuerdo a que se contrae el presente expediente".

Visto el Informe de Fiscalización N^o 2021001473, recibido con fecha 10/11/2021, en la que hace constar que el "órgano propuesto incompetente".

Vengo a modificar el Informe Propuesta para que se haga constar en la Propuesta de Resolución:

Primera.- Anular el segundo párrafo de la propuesta de concesión de subvención nominativa prevista en los presupuestos municipales al AMPA LIMAPA.

"A tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía de Educación se eleva a la Concejalía de Hacienda, por acuerdo del 27 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mijas, delegó en el Teniente de Alcalde, D. Manuel Roy Pérez, las competencias para el desarrollo de la gestión económica. En su consecuencia, corresponde al Sr. Teniente de Alcalde, D. Manuel Roy Pérez, la adopción de resolución y su aprobación, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede"

Segundo.- Sustituir párrafo anterior por el siguiente texto:

"A tenor de lo establecido en los artículos 22, 28, 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, así como en los artículos 65, 69 y siguientes del RD 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la citada ley, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, propuesta de resolución contenida en el informe que antecede, si procede"

Por tanto, en virtud de lo expuesto, desde este Servicio se emite Informe de ampliación a efectos de que consten las anteriores estipulaciones en la Resolución del expediente si así lo considera la Junta de Gobierno Local.


Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MARQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/11/2021
10:06:34





PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AMPA PARA EL PROYECTO "LA ESCUELA ABIERTA (ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, DEPORTE E IGUALDAD)" LLEVADO A CABO EN EL EJERCICIO 2021.

Visto el informe que antecede de la Jefa de Educación, relativo a la ampliación de la propuesta de fecha 02/08/2021 y Reg. nº 2021031108, por parte de esta Concejalía se eleva a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, ampliación de propuesta de resolución en los términos contenidos en el informe que antecede, si procede.



Firmado
Electrónicamente
MARIA DOLORES
OLMEDO GOMEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 17/11/2021
10:21:47

Código Seguro de Verificación: 13523612014341250704. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Visto el informe suscrito por el Interventor General, D. Francisco Pérez Molero, de fecha 25 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

RATIFICACIÓN INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 2021001467
ÁREA: EDUCACION

En relación al informe de fiscalización de fecha **10/11/2021** en referencia a la operación contable nº **12021000038319** por importe total de **1.162,91 euros**, en concepto de **"* IMPORTE 100% SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AMPA LAS CARACOLAS CON DESTINO AL PROYECTO INICIACIÓN A LA ROBÓTICA"** se ha emitido por usted informe de fecha **17/11/2021** en el que muestra su disconformidad con la opinión de este órgano fiscalizador.

Examinado el mismo y visto que se han aclarado las circunstancias que motivaron el primer motivo de reparo: a saber, *"Existencia de justificantes que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6.1.e) del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, según lo indicado en la consecuencia primera"*, por esta Intervención se anula dicho motivo de reparo.

En relación con el segundo motivo; esto es, *"Órgano propuesto incompetente"*, sobre el que el servicio muestra su conformidad, el expediente debería haber sido tramitado en los términos previstos en el artículo 12.4 del R.D. 424/2017, emitiéndose una nueva propuesta dirigida ya al órgano competente, que no hubiera sido objeto de reparo por esta Intervención.

La actuación descrita anteriormente habría de haberse seguido en los expedientes con número de reparo 2021001516, 2021001517, 2021001518 y 2021001519, ya que de haberse emitido propuesta nueva dirigida a la Junta de Gobierno Local y haberse fiscalizado la misma, el resultado de la fiscalización hubiese sido favorable. Sin embargo, se ha optado por continuar el expediente de gasto con el reparo, dictándose resolución de la Alcaldía por la que se ordena la continuación del procedimiento, siendo así que al final, de continuar el asunto y aprobarse por la Junta de Gobierno Local, se aprobaría un gasto con reparo, que habría de comunicarse el Tribunal de Cuentas dotando de mayor complejidad a la tramitación.

Respecto del reparo número 2021001466, ocurre lo mismo con el órgano, pero al aportarse nueva documentación habría que haber desistido de la propuesta original y enviar un nuevo expediente de conformidad con la Circular de la IGAE, de fecha 29 de abril de 2004, cuyas conclusiones se reproducen a continuación:

"En consecuencia, cabe concluir que, en el caso de que se alterasen los elementos tenidos en cuenta en la intervención previa, es necesaria la nueva remisión del expediente al órgano de control con el fin de constatar los efectos que los nuevos trámites puedan tener sobre el resultado de las comprobaciones efectuadas con anterioridad, máxime cuando, como se ha señalado, los Interventores asumen las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación administrativa, en el caso de que "no hayan salvado su actuación en el respectivo expediente, mediante observación escrita acerca de la improcedencia o ilegalidad del acto o resolución", según establece el artículo 142 del TRLGP. Igualmente, cabe concluir que de omitirse esta nueva intervención, se produciría el supuesto y los efectos previstos en los artículos 95.7 del TRLGP y 32 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre."

Por último, en relación al reparo 2021001473, el cual ha sido contestado de conformidad, se debía haber trasladado nuevo expediente en los mismos términos indicados en el párrafo segundo de este escrito de ratificación, respecto de la competencia del órgano propuesto. En dicho reparo hay un segundo motivo de reparo en el que la explicación dada por el servicio en su informe de conformidad, no desdice en absoluto la posición de la Intervención que, de haber recibido nuevamente el expediente, se hubiera fiscalizado con reparo por el mismo motivo, a saber: *"Falta de acreditación del requisito establecido en el artículo 72.1.e) del R.D. 887/2006"*.

Como se ha indicado, el presente informe de ratificación no se refiere sólo a la tramitación del informe de reparo número 2021001467, sino a los expedientes 2021001466, 2021001473, 2021001516, 2021001517, 2021001518 y 2021001519, por lo cual se recomienda que se desarrolle

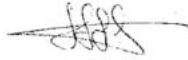


INTERVENCIÓN
RATIFICACIÓN REPARO

el procedimiento descrito en el presente a fin de no tramitar expedientes de gastos con reparos innecesarios, debiendo incorporarse la presente ratificación en todos los expedientes señalados.

En Mijas, en la fecha referenciada electrónicamente.

Fdo.: El interventor general
(documento firmado electrónicamente)
El Interventor



Firmado
electrónicamente
por FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
25/11/2021 10:32:52

Francisco J. Pérez Molero

Recibí: ANA SANCHEZ MARQUEZ
(documento firmado electrónicamente)



Firmado
electrónicamente por
ANA SANCHEZ MARQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 25/11/2021
12:14:41

Fdo: Ana María Sánchez Márquez



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº

Firmado
electrónicamente
por
JOSE ANTONIO
GONZALEZ PEREZ

03/12/2021
11:44:10

Firmado
electrónicamente
por MANUEL ROY
PEREZ VLERICK
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 03/12/2021
11:01:00